



**REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE
INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
PEDREZUELA**

(Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 4 de abril de 2022 y publicado en el BOCM nº 263, del día 4 de noviembre de 2022)



PREÁMBULO

La Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Organización de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño/a. La Convención supuso el inicio de un proceso de cambio social en la percepción y consideración de la Infancia. De este modo los niños y niñas pasan a ser considerados sujetos de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad, y, por tanto, la necesidad de su especial protección y la obligación de todos los poderes públicos de asegurarla.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por esta razón el Ayuntamiento de Pedrezuela considera necesario poner en marcha políticas de participación, donde se tenga en cuenta la voz y la opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas.

Entendemos participación como el derecho de niños/as a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados en este proceso, padres, educadores y las distintas administraciones. Se debe promover la participación infantil, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde.

El Consejo Municipal de Infantil es un órgano complementario municipal de naturaleza consultiva y de participación ciudadana, que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los/as niños/as, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva afectando a la infancia.

CAPÍTULO I. Naturaleza y finalidad

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

El Consejo Municipal de la Infancia es un órgano de participación ciudadana. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre menores y adultos en las políticas municipales, que permiten al Ayuntamiento conocer el punto de vista de los niños y niñas, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.



ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Tiene como finalidad la información, implicación y la participación de niños y niñas en la vida municipal.

Los objetivos son:

- Promover la participación infantil en la vida de la localidad.
- Facilitar la colaboración activa de los niños/as en las políticas municipales.
- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones, haciéndoles partícipes en estas.
- Constituirse como un órgano de representación de la infancia en el que puedan trasladar sus opiniones y necesidades.

CAPÍTULO II. Composición, estructura organizativa y funciones

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN

- Presidencia: será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- Vicepresidencia: Concejal/a de Educación e Infancia.
- Secretaría: será un/a técnico/a municipal, relacionado con temas de Infancia
- Vocales:
 - ❖ Un alumno por cada ciclo del CEIP Santa Ana.
 - ❖ Un alumno por cada ciclo del CEIP San Miguel
 - ❖ Un alumno de la formación profesional básica que se desarrolla en la Escuela de Hostelería y que pertenece al IES Cortes de Cádiz.
 - ❖ Un alumno por cada etapa (ESO y Bachillerato) del IES Cortes de Cádiz.
 - ❖ Un representante de los jóvenes de Pedrezuela menores de 18 años.
 - ❖ Un Concejal portavoz de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Los profesores que acompañen a los alumnos elegidos en los centros educativos no tendrán ni voz ni voto.

Todos los menores participantes en el Consejo Municipal de Infancia requerirán la autorización por escrito del padre, madre, tutor o representante legal de los mismos.

El Consejo se constituye por tiempo indefinido y solo podrá disolverse mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento.

El Consejo Escolar Municipal podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que, por su competencia puedan informar y ayudar en las materias en las que se estén trabajando. Estas personas tendrán voz pero no voto.



ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA

El Consejo Municipal de la Infancia funcionará con los siguientes órganos:

- Pleno del Consejo Local de Infancia. Está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, y siempre dentro del año escolar entre los meses de octubre a junio. Serán convocados a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.
- Las diferentes Comisiones. Estarán integradas por los representantes infantiles. Se podrá reunir varias veces al año, acompañado de los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia del municipio.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO

Las funciones del Consejo de la Infancia son:

- Ratificar o proponer modificaciones en el Reglamento del Consejo de Infancia.
- Ser el órgano de participación y representación de los menores del municipio ante la corporación local.
- Fomentar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia.
- Trasladar las necesidades y las inquietudes de la infancia a la corporación local.
- Participar en el seguimiento y en la evaluación del Plan de Infancia Municipal.
- El Consejo tiene derecho a:
- Ser informado del trámite de sus propuestas.
- Ser informado de todas las actividades que se desarrollen dirigidas a la infancia por parte de la administración local.

CAPÍTULO III. Del Consejo Municipal en Pleno

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Son funciones del Presidente y Vicepresidente:

- Representar al Consejo Municipal de Infancia
- Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de las Comisiones Permanentes.
- El voto tendrá voto de calidad en caso de empate.
- Velar por el cumplimiento de lo acordado en el Pleno
- Las que le sean encomendadas por la legislación vigente.



ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

El secretario lo será del Pleno y de la Comisión Permanente.

Sus funciones son:

- Ejecutar las tareas administrativas del Consejo.
- Certificar con su firma y con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo.
- Las funciones que le sean encomendadas por el Presidente y el Vicepresidente.
- Preparar la documentación necesaria para los Plenos y las Comisiones Permanentes.
- Levantar actas de las reuniones.
- Tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS.

- Asistir y participar en las sesiones del Consejo, haciendo llegar sus propuestas a la comisión permanente.
- Cumplir los acuerdos adoptados.
- Representar a sus respectivos colectivos.
- Elaborar propuestas y solicitudes dentro de sus competencias en el Consejo.

ARTÍCULO 9. ELECCIÓN Y RENOVACION DEL CONSEJO MUNICIPAL

La elección de los consejeros se realizará de forma democrática en los centros escolares del municipio atendiendo a los principios de igualdad e inclusión.

La duración del mandato de los representantes del Consejo de Infancia será de 2 años.

Se perderá la condición de consejero cuando:

1. Termine su mandato.
2. Se presente la renuncia
3. Cuando se produzca la renovación del Consejo
4. Cuando deje de pertenecer al colectivo al que representa.

En el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán en el plazo de 2 meses y dentro del mismo sector en el que se haya producido la vacante.



DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El Reglamento del Consejo Municipal de Infancia entrará en vigor al día siguiente a la publicación íntegra de su texto articulado en el BOLETIN OFICIAL de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento del Consejo Municipal de Infancia fue aprobado inicialmente en el Pleno el 4 abril de 2022 (y publicado su aprobación definitiva en el BOCM el 4-11-2022).

Diligencia del Secretario:

Para hacer constar que el **Reglamento del Consejo Municipal de Infancia** fue aprobado inicialmente en el Pleno el 04-04-2022 (y publicado su aprobación definitiva en el BOCM el 04-11-2022).

En Pedrezuela, a 04 de octubre de 2022.



Fdo: Ignacio Suárez Rodríguez